



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0022-2024-GM-MPI

Ica, **26 MAR. 2024**

VISTO: Que, mediante Informe Legal N°162-2024-GAJ-MPI, Informe N° 039-2024-IVP/GG-MPI, Informe N° 005-2024-MPI/IVP/AT/DAPM, Y;

CONSIDERANDO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico Vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo la finalidad de la presente Ley el establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento jurídico en general; la cual se encuentra vigente a partir del 26 de enero del 2019;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General prescribe que la competencia de las entidades tiene su fuente en la constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan;

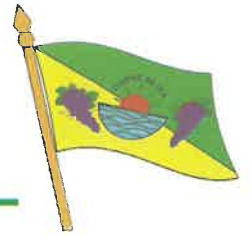
Que, la norma antes acotada en su numeral 72.2 del mismo artículo dice que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 85.3 del artículo 85° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades , el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia, así como el artículo 87 de la ley en mención ,que establece que las municipalidades provinciales y distritales , para cumplir con su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrá ejecutar otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2016-MTC/14, que incorpora en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral N° 008-2014-MTC/14, el documento denominado “parte IV del Manual de Carreteras de Mantenimiento de Conservación vial”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-MTC/14 que aprueba la versión a marzo 2014 del Manual de Carreteras – Mantenimiento o Conservación Vial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 051-2023-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 001-2022-MTC/21, “Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de la Competencia de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

## DE LOS INSTITUTOS VIALES PROVINCIALES

Que, mediante Resolución Presidencial N° 057-CDN-P-2024, de fecha 06 de julio de 2004 se aprobó la Directiva N° 002-CDN-P-2004: “Norma para la Ejecución de la Transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales durante el año 2004 de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance Regional, incluidos en el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM”;

Que, la Directiva antes citada tiene por objeto establecer los procedimientos, plazos y mecanismos de verificación para ejecutar la transferencia de los Fondos y Proyectos Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance Regional a que se refiere el Decreto Supremo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Nº 038-2024-PCM – “Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004”;

Que, forma parte integrante de dicha Directiva el Anexo 1, denominado “Normas Específicas para la transferencia del Equipo Mecánico de Embarcaciones Fluviales y Lacustres, y de Proyectos de Caminos Rurales del Proyecto de Infraestructura de Transporte Rural – PROVIAS RURAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones” el mismo que, en sus definiciones contempla lo siguiente: “*Instituto Vial provincial – IVP*; al organismo de derecho público interno descentralizado de las Municipalidades Provinciales y de las Municipalidades Distritales de la Provincia, que goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, y su creación se aprueba mediante Ordenanza Municipal publicada en el Diario Oficial El Peruano. Se encarga de la gestión vial de los caminos rurales de la provincia sobre la base de un Plan Vial Provincial desarrollado por las Municipalidades con el apoyo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a través del Programa de Vías Rurales, MTC – PROVIAS RURAL;



## DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL IVP

Que, con fecha 30 de noviembre de 2007, se aprobó la Ordenanza Municipal Nº 022-2007-MPI ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL (IVP), rectificada por la Ordenanza Municipal Nº 010-2019-MPI de fecha 12 de setiembre de 2019;



## DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Que, mediante Informe Nº 039-2024-IVP/GG-MPI de fecha 14 de marzo del 2024 la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Ica –MPI, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, la aprobación del Expediente Técnico para el “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. IC-107-DESV R110172(KM 4+810); IC 732-VISTA ALEGRE – SAN ISIDRO DE CURIS, LONGITUD 15.40 KM, en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica, Departamento de Ica”., cuyo plazo de ejecución es de 244 días, elaborado por la Municipalidad Provincia de Ica, representado por el Instituto Provincial Vial de Ica, por el monto de S/ 109,161.00 (Ciento Nueve Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución de Suma Alzada; informando lo siguiente:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## LISTA DE CAMINOS

CAMINO VECINAL EMP. IC-107-DESV R110172(KM 4+810); IC 732-VISTA ALEGRE – SAN ISIDRO DE CURIS, LONGITUD 15.40 KM, en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica, Departamento de Ica

DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL TRAMO	Código de Ruta D.S. Nº 011-2016-MTC	Longitud total del tramo (km)
ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO	EMP. IC-107-DESV R110172(KM 4+810); EMP. IC 732-VISTA ALEGRE – SAN ISIDRO DE CURIS	IC-732; R110172	15.40
TOTAL					15.40



## PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO

Nº	LONG Km.	CATEGORIA	TIPOLOGIA	NIVEL DE SERVICIO	MODALIDAD DE EJECUCION	COSTO KM/MESES (s/)	TIEMPO DE EJECUCION (MESES)	TIEMPO DE EJECUCION (DÍAS)	COSTO DEL MR (s/.)
			1						
1	15.40	VECINAL	15.40	B	SUMA ALZADA	886	8.00	244	109,161.00

Que, mediante Informe Nº 005-2024-MPI/IVP/AT/DAPM de fecha 13 de marzo de 2024 el jefe de operaciones informa que el Expediente Técnico se encuentra conforme acorde a lo establecido en la Directiva Nº 001-2022-MTC, para que se continúe con el trámite correspondiente; así mismo informa:

“3.3. según el Anexo Nº 03 de la Directiva Nº 001-2022-MTC/21, cumple con el contenido mínimo, cumpliendo con presentar Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Tipología de Caminos, Inventario Vial, Programación Anual de Actividades, Formato de Actualización de Tarifas, Análisis Precios Unitarios, Insumos de Mantenimiento Vial, Costos Indirectos, Tarifa de Mantenimiento Rutinario (Km/año), Presupuesto del Mantenimiento Vial (Km/mes), Cronograma de Ejecución del Servicio y Planos;

Que, mediante Informe Nº 162-2024-GAJ-MPI de fecha 22 de marzo del 2024, resuelve: se **APRUEBE** el **EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. IC-107-DESV R110172(KM 4+810); IC 732-VISTA ALEGRE – SAN ISIDRO DE CURIS, LONGITUD 15.40 KM, en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica,**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Departamento de Ica", cuyo plazo de ejecución es de 244 días, elaborado por la Municipalidad Provincia de Ica, representado por el Instituto Provincial Vial de Ica, por el monto de S/ 109,161.00 (Ciento Nueve Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución de Suma Alzada, elaborado por la Municipalidad Provincial de Ica, representada por el Instituto Vial Provincial de Ica;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 78 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia, así como en el Art. 87 de la ley en mención, que establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir con su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, forma parte de las competencias del IVP, construir, recuperar y mantener en operatividad permanente la infraestructura de transporte de la red rural y del desarrollo territorial; y teniendo en cuenta lo requerido por la Gerencia General de IVP – ICA, resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico de acuerdo a la estructura de costos establecidos en el expediente, por los fundamentos contenidos en el presente informe;

Que, contándose con los informes técnicos y legales correspondientes y habiéndose cumplido con lo establecido en el Anexo N° 03, de la Directiva N° 001-2022-MTC/21, deberá de emitirse Resolución de Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. IC-107-DESV R110172(KM 4+810); IC 732-VISTA ALEGRE – SAN ISIDRO DE CURIS, LONGITUD 15.40 KM, en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica, Departamento de Ica", cuyo plazo de ejecución es de 244 días, elaborado por la Municipalidad Provincia de Ica, representado por el Instituto Provincial Vial de Ica, por el monto de S/ 109,161.00 (Ciento Nueve Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución de Suma Alzada; informando lo siguiente:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## LISTA DE CAMINOS

CAMINO VECINAL EMP. IC-107-DESV R110172(KM 4+810); IC 732-VISTA ALEGRE – SAN ISIDRO DE CURIS, LONGITUD 15.40 KM, en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica, Departamento de Ica

DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL TRAMO	Código de Ruta D.S. Nº 011-2016-MTC	Longitud total del tramo (km)
ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO	EMP. IC-107-DESV R110172(KM 4+810); EMP. IC 732-VISTA ALEGRE – SAN ISIDRO DE CURIS	IC-732; R110172	15.40
TOTAL					15.40

## PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO

Nº	LONG Km.	CATEGORIA	TIPOLOGIA	NIVEL DE SERVICIO	MODALIDAD DE EJECUCION	COSTO KM/MES (s/)	TIEMPO DE EJECUCION (MESES)	TIEMPO DE EJECUCION (DÍAS)	COSTO DEL MR (s/)
			1						
1	15.40	VECINAL	15.40	B	SUMA ALZADA	886	8.00	244	109,161.00

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que es de obligatorio cumplimiento lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, a las áreas competentes quienes ejercen las obligaciones y responsabilidades establecidas.

**ARTICULO TECERO.- ENCARGAR** a la Secretaria de la Gerencia Municipal de Ica, la notificación del acto resolutorio con las formalidades de ley a las unidades y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes. Y a la Sub Gerencia de Logística e Informática para su respectiva Publicación en el Portal Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
 Ing. Mario Encarnación López Saldaña  
 GERENTE MUNICIPAL